



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-A/MDA

Asia, 27 de Setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24.09.2016, se da tratamiento al Informe N° 668-2016-JAAT-SGLOMA-MDA, de la Subgerencia de Limpieza Publica, Ornato, Medio Ambiente y Áreas Verdes, por el cual propone la aprobación de un Proyecto de Ordenanza sobre creación de la Comisión Ambiental Municipal de Asia y su Reglamento, de conformidad con la Ley N° 28245;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prevé que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la ley en mención, señala que los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 13.1 del Artículo 13° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la Gestión Ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y nacional del país.

Asia capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley en mención, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del Artículo 24° de la Ley N° 28245 Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan con relación al ejercicio local de funciones ambientales, que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el Artículo 5° de la presente Ley, siendo el caso que corresponde a los Gobiernos Locales implementar el sistema local de gestión ambiental que atraviesan el Gobierno local y con la participación de la sociedad civil.

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del Artículo 25° de la ley en mención, prevén que las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. Así mismo que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los Gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales-CAR, y de las Comisiones Ambientales Municipales-CAM, respectivamente; y el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinaciones con ellas;

Que, bajo estas consideraciones es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de Asia, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Asia capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Que, con la creación de la Comisión Ambiental-CAM, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito de ASIA, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permitirá un espacio de discusión de la problemática ambiental del distrito.

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9º, numerales 8, y artículo 40º del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL CAM DEL DISTRITO DE ASIA Y SU REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Asia CAM-MDA, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con el Ministerio del Medio Ambiente - MINAM, en el Marco de la Política Ambiental Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Asia, tendrá las siguientes funciones:

I. FUNCIONES GENERALES

- Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar participativamente el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por el Concejo Municipal.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y ejecución de Políticas Ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas dirigidas a implementar y consolidar el Sistema Local de Gestión Ambiental.

Asia capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



- b) Proponer proyectos de la ordenanza y otras normas municipales relacionadas con el desarrollo sostenible acorde con las políticas nacionales y regionales.
- c) Promover la participación y concientización de la ciudadanía del Distrito en acciones de gestión ambiental, reforzando los conocimientos sobre la protección del ambiente.
- d) Gestionar financiamientos a través de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de protección y conservación ambiental.
- e) Impulsar la suscripción de convenios de cooperación entre municipios e instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones orientadas hacia la sostenibilidad ambiental del Distrito.
- f) Coordinar con la Municipalidad de ASIA, la difusión de la información a los vecinos y a los entes regionales y nacionales acerca de los avances en el cumplimiento de sus objetivos.
- g) Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 27° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, referido a los mecanismos de participación ciudadana.
- h) Constituirse como órgano asesor del Concejo Municipal en relación al desempeño interno referente a la gestión de la problemática ambiental.
- i) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, del distrito de Asia, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde de la Municipalidad de ASIA, o su representante, quien lo presidirá.
- b) El Gobernador del Distrito o su Representante.
- c) Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades de prestación de salud dentro del ámbito distrital.
- d) Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades educativas, dentro del ámbito ambiental distrital.
- e) Un representante de la Policía Nacional del Perú- PNP, dentro del ámbito distrital.
- f) Un representante del Comité del Programa de Vaso de Leche.
- g) Un representante de la Comisión de Regantes.
- h) Un representante de las Juntas Vecinales Comunes del distrito.
- i) Un representante del sector económico o empresarial dentro del ámbito del distrito.
- j) Un representante de la asociación de propietarios de inmuebles del litoral sur APRILS.
- k) Un representante de los condominios de playa de la jurisdicción.

Asia capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



- l) Un representante del gremio de pescadores del distrito de Asia.
- m) Un representante de la asociación de volqueteros de Asia.
- n) Un representante del sector educación UGEL.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, el Reglamento de la Comisión que consta de treinta y tres (33) Artículos y Tres Disposiciones Finales, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Limpieza Pública, Ornato, Medio Ambiente y Áreas Verdes, y a todas las Áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a todas las dependencias de ésta Municipalidad, en cuanto fuere de su competencia.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
José Arias Chumpitaz
ALCALDE

Asia capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASIA - CAÑETE



ANEXO I

REGLAMENTO DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE ASIA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Crease la Comisión Ambiental Municipal del distrito de ASIA, al amparo del marco normativo siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972.
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245.
- Aprueban Reglamento de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Decreto Supremo N°008-2005-PCM.
- Ley General del Ambiente- Ley N°28611
- Decreto Legislativo N° 1013- Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Ley N°27446.
- Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.
- Código Penal – Título XIII: Delitos Ambientales.

ARTICULO 2°.-La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de ASIA en adelante CAM-MDA, estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia.

TITULO II DE LAS FUNCIONES, COMPOSICION, REPRESENTACION Y OBLIGACIONES

CAPITULO I DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 3°.- La Comisión Ambiental Municipal tienen las siguientes funciones:

I. FUNCIONES GENERALES

- Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar participativamente el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por el Concejo Municipal.

Asia capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASIA - CAÑETE



- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y ejecución de Políticas Ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas dirigidas a implementar y consolidar el Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Proponer proyectos de la ordenanza y otras normas municipales relacionadas con el desarrollo sostenible acorde con las políticas nacionales y regionales.
- c) Promover la participación y concientización de la ciudadanía del Distrito en acciones de gestión ambiental, reforzando los conocimientos sobre la protección del ambiente.
- d) Gestionar financiamientos a través de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de protección y conservación ambiental.
- e) Impulsar la suscripción de convenios de cooperación entre municipios e instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones orientadas hacia la sostenibilidad ambiental del Distrito.
- f) Coordinar con la Municipalidad de ASIA, la difusión de la información a los vecinos y a los entes regionales y nacionales acerca de los avances en el cumplimiento de sus objetivos.
- g) Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, referido a los mecanismos de participación ciudadana.
- h) Constituirse como órgano asesor del Concejo Municipal en relación al desempeño interno referente a la gestión de la problemática ambiental.
- i) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental.



CAPITULO II

DE LA COMPOSICION Y REPRESENTACION

ARTICULO 4°.- La Comisión Ambiental Municipal de ASIA se encuentra compuesta por Instituciones públicas y privadas y organizaciones representativas siendo estas las siguientes:

Asia capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



- a) El Alcalde de la Municipalidad de ASIA, o su representante, quien lo presidirá.
- b) El Gobernador del Distrito o su Representante.
- c) Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades de prestación de salud dentro del ámbito distrital.
- d) Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades educativas, dentro del ámbito ambiental distrital.
- e) Un representante de la Policía del Perú- PNP, dentro del ámbito distrital.
- f) Un representante del Comité del Programa de Vaso de Leche.
- g) Un representante de la Comisión de Regantes.
- h) Un representante de las Juntas Vecinales Comunes del distrito.
- i) Un representante del sector económico o empresarial dentro del ámbito del distrito.



Con esta composición multisectorial, la Comisión Ambiental Municipal, desarrollara acciones ambientales con una visión de responsabilidad compartida para el desarrollo sostenible local, abordando de manera integral las obligaciones ambientales priorizadas.

ARTÍCULO 5.- Cualquier modificación de la composición de la Comisión Ambiental Municipal, solo podrá ser aprobada por el Concejo Municipal de Asia.

ARTICULO 6°.- La Aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Distrital debe contar con la opinión favorable de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones privadas y órganos de base representativos de la sociedad civil.



ARTÍCULO 7°.- Con excepción del cargo de Presidente que recae en el Alcalde, los miembros de la CAM-MDA, serán elegidos para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 8°.- El cargo de miembro de la CAM-MDA es ad honorem.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 9°.- Para ser miembro representante de la Comisión Ambiental Municipal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Representar o laborar en la institución u organización que represente.
- b) Ser responsable y tener voluntad de trabajar temas ambientales.

Asia capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASIA - CAÑETE



- c) Tener buena conducta, moral y ética.
- d) No ejercer prácticas políticas.

ARTICULO 10°.- Son obligaciones de los miembros:

- a) Representar efectivamente al sector por el que fueron elegidos.
- b) Reportar las actividades de la Comisión Ambiental Municipal al sector que representan y coordinar las acciones a implementar.
- c) Asistir a todas las sesiones convocadas por la Comisión Ambiental Municipal.
- d) Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Acción y Agenda Ambiental Distrital.



TITULO III DE SU ESTRUCTURA

CAPITULO I DE SU ESTRUCTURA INTERNA

ARTICULO 11°.- La Comisión Ambiental Municipal de ASIA, tiene la siguiente estructura:

- a) Directiva: Un presidente, un Secretario.
- b) Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal.
- c) Grupos Técnicos de: Grupo Técnico de Gestión de Aire, Grupo Técnico de Gestión de Ruidos, Grupo Técnico de Gestión de Residuos Sólidos, Grupo Técnico de Gestión de Agua, Grupo Técnico de Gestión Normativa Legal y otros que considere la Comisión Ambiental Municipal, de acuerdo a la realidad actual del distrito.

La elección será a través de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal.

ARTICULO 12°.- La Comisión Ambiental Municipal será presidida por el representante de la Municipalidad Asia.

ARTICULO 13°.- El Presidente de la Comisión Ambiental Municipal tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a las Comisión Ambiental en los actos públicos, convocar a las sesiones, conducir las reuniones, y ser el portavoz oficial de las actividades que realiza la Comisión Ambiental Municipal.
- b) Delegar la presidencia a otros miembros de la Comisión Ambiental.

Asia capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASIA - CAÑETE



ARTICULO 14°.- En ausencia o impedimento del Presidente lo sustituirá quien el delegue, con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

ARTICULO 15°.- El Secretario Técnico es el responsable de la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados por la Comisión Ambiental Municipal, en coordinación con el Presidente. Este cargo recaerá en el Jefe de la Subgerencia de Limpieza Pública, Ornato, Medio Ambiente y Áreas Verdes, o en el funcionario que este último delegue.

ARTÍCULO 16°.- El Secretario Técnico realizará las siguientes funciones:

- Confeccionar y remitir las convocatorias de las Sesiones de la Comisión.
- Llevar las actas de las Sesiones de la Comisión.
- Garantizar el funcionamiento administrativo en forma ordenada.
- Llevar los libros y demás documentos administrativos en forma ordenada.
- Llevar un libro de registro de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- Informar y asesorar a los miembros de la Comisión en temas propios de su cargo.
- Comunicar y dar a conocer las actas cuando lo soliciten los miembros de la Comisión.

ARTICULO 17°.- El Coordinador General de Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal, será elegido por la Comisión Ambiental Municipal y tiene las siguientes funciones:

- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados respecto a acciones que conlleven al cumplimiento de los objetivos ambientales priorizados.
- Apoyar en la vigilancia y supervisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones con los diferentes Grupos Técnicos.
- Coordinar con los Grupos Técnicos.
- Asumir otras funciones que le sean delegadas.



Asia capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASIA - CAÑETE



CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

ARTICULO 18°.- La Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros y sus grupos técnicos o individuales.

CAPITULO III

DE LOS GRUPOS TECNICOS

ARTICULO 19°.- La Comisión Ambiental Municipal cumplirá sus metas propuestas mediante sus Grupos Técnicos (GT).

ARTICULO 20°.- Los Grupos Técnicos tienen un periodo de vigencia establecidos según las características de sus funciones y metas hasta su culminación.

Adicionalmente, la Comisión Ambiental Municipal podrá designar representantes técnicos en grupos de trabajo multisectoriales que sean formados por otras instituciones.

ARTICULO 21°.- Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución para problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas ambientales.

ARTICULO 22°.- Los Grupos Técnicos son creados con un mandato específico y están compuestos por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones del mismo, que de acuerdo a las características y necesidades, podrían ser renovados.

ARTICULO 23°.- Los Grupos Técnicos cuentan con un Coordinador General, establecido en la resolución de creación, los mismos que reportan directamente a la Comisión Ambiental Municipal.

ARTICULO 24°.- Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los miembros. Para adoptar acuerdos se requerirá la unanimidad de entre los miembros presentes. En los casos en que no hubiere acuerdo, el Grupo de Trabajo comunicará las propuestas existentes, fundamentales, a la Comisión Ambiental Municipal.

Asia capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ARTICULO 25°.- El Grupo Técnico debe llevar registro de los acuerdos adoptados mediante acta resumida.

TITULO IV

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 26°.- La CAM-MDA celebrará sesiones ordinarias cuando menos dos (2) veces al año y extraordinarias cuando las convoque el presidente o lo soliciten por lo menos tres (3) de sus miembros, quienes expresaran por escrito dirigido al Presidente el objeto de la convocatoria.

Las convocatorias se realizarán por el Presidente mediante esquelas entregadas con cargo de recepción en el domicilio que hubiesen señalado los miembros de la CAM-MDA con una anticipación no menor de tres (3) días calendario a la fecha de la sesión. En la esquila de citación deberá constar el lugar, día y hora de la sesión y la agenda a tratar.

ARTÍCULO 27°.- La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los miembros de la CAM-MDA es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

ARTÍCULO 28°.- Los acuerdos adoptados en las sesiones de la CAM-MDA constarán en un Libro de Actas legalizado, el que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas, las que en su oportunidad serán adheridas a dicho libro. Las actas serán firmadas por los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quien actúa como Secretario Técnico.

Esta acta deberá contener como información mínima referida:

- Lugar y fecha de la reunión.
- Lista de miembros participantes e invitados.
- Agenda de la reunión.
- Informes de avance comprometido.
- Acuerdos tomados.
- Firmas de los participantes.

El acervo documentario y el libro de actas estarán bajo la custodia de la Secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Municipal, a cargo del Jefe de la Subgerencia de Limpieza Pública, Ornato, Medio Ambiente y Áreas Verdes, o del funcionario que este último delegue.

Cualquier miembro de la CAM-MDA tendrá derecho a solicitar copia certificada de las actas de sesión, aun cuando no hubiera asistido a alguna de ellas. La copia será expedida y certificada por el Secretario Técnico.

Asia capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASIA - CAÑETE



ARTICULO 29°.- Se desarrollaran sesiones de la Comisión Ambiental Municipal con el número de representantes asistentes a la hora establecida como inicio en la convocatoria.

El quórum para adoptar acuerdos es de mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación, el Presidente cuenta con voto dirimente.

De asistir los representantes titular y alterno de una misma institución, solo se considera un voto para efectos del conteo.

ARTICULO 30°.- Los miembros procurarán tomar los acuerdos al interior de la Comisión Ambiental Municipal por consenso. Si es necesario votar, también se dejara constancia de las motivaciones y decisiones adoptadas en mayoría y minoría.

ARTICULO 31°.- La Municipalidad de ASIA a sugerencia y a la propuesta de la Comisión Ambiental Municipal, podrá reconocer acciones notables y de desprendimiento dignas de ser consideradas como meritorias, otorgándoles una resolución y diploma a los ciudadanos y/o miembros de la Comisión Ambiental Municipal.

TITULO V DE LAS RELACIONES Y COMUNICACIONES

ARTICULO 32°.- La Comisión Ambiental Municipal debe realizar Informes Anuales a la Municipalidad de ASIA, a través de la Subgerencia de Limpieza Publica, Ornato, Medio Ambiente y Áreas Verdes, de sus actividades realizadas. Estos Informes Anuales serán presentados públicamente en el Distrito.

ARTÍCULO 33°.- El Ministerio del Ambiente –MINAM, La Municipalidad Provincial de Cañete, La Autoridad Regional del Medio Ambiente-ARMA de Lima, deben colaborar y brindar las facilidades necesarias a la Comisión Ambiental Municipal de ASIA para el logro de sus objetivos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La falta de cumplimiento a algún artículo del presente Reglamento, por cualquiera de sus miembros y/o representantes, constituye falta sujeta a sanción disciplinaria, según acuerdo en las asambleas de la Comisión Ambiental Municipal.

SEGUNDA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, estará regulado por la Legislación Ambiental que sea de aplicación vigente y por los acuerdos de la Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal.

TERCERA.- La presente Ordenanza y su Reglamento entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Asia capital Turística del Verano